

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez, la demanda verbal de restitución de tenencia instaurada mediante apoderado judicial por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de la empresa SERVICIOS PETROLEROS SERPEL S.A.S. Para estudiar su admisibilidad.  
Bucaramanga, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

**CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS**  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

**BANCO DAVIVIENDA S.A.**, mediante apoderado judicial presentó demanda de restitución de tenencia de bienes muebles entregados a título de leasing financiero en contra de **SERVICIOS PETROLEROS SERPEL S.A.S.**, cuyo objeto es que se declare la terminación de los contratos de leasing y la entrega de los bienes que continuación se describen:

- ✓ Contrato de leasing financiero No. 001-03-0001007385
  - Un camión articulado – dumper, marca: Caterpillar, modelo 730, año de fabricación: 2011, serie No.: B1M02848.
  - Un camión articulado – dumper, marca: Caterpillar, modelo 730, año de fabricación: 2011, serie No.: B1M02899.
  - Un camión articulado – dumper, marca: Caterpillar, modelo 730, año de fabricación: 2011, serie No.: B1M02925.
  - Un camión articulado – dumper, marca: Caterpillar, modelo 730, año de fabricación: 2011, serie No.: B1M03229.
  - Un camión articulado – dumper, marca: Caterpillar, modelo 730, año de fabricación: 2011, serie No.: B1M03243.
  - Un camión articulado – dumper, marca: Caterpillar, modelo 730, año de fabricación: 2011, serie No.: B1M03245.
  - Una bulldozer, marca: Caterpillar, modelo: 2010, año de fabricación: 2011, serie No.: CAT00D8TPJ8B02604 placa: MA005242, motor No. LHX28541.
- ✓ Contrato de leasing financiero No. 001-03-0001007450
  - Una excavadora, marca: Volvo, modelo: 2011, año de fabricación: 2011, serie No.: VCEC460BK00017095, placa: MC048017, motor No.: 666640.
- ✓ Contrato de leasing financiero No. 001-03-0001014938
  - Una excavadora, marca: Doosan, modelo: DX520LCA-K, año de fabricación: 2011, serie No.: DWGCECEHVM1020632, placa: MC243095, motor No.: DX12TI104341E07.



- ✓ Contrato de leasing financiero No. 001-03-0001017540
  - Una excavadora, marca: Doosan, modelo: DX300LCA, año de fabricación: 2022, serie No.: DHKCECFKPN0001070, placa: MC452102, motor No.: DE08TIS282529EC.
  
- ✓ Contrato de leasing financiero No. 001-03-0001017541
  - Una excavadora, marca: Doosan, modelo: DX360LCA-7M, año de fabricación: 2021, serie No.: DWGCECFWVM1010096, placa: MC422094, motor No.: DX12TI105749E10.

Del contenido de los contratos de leasing arrimados, se puede extraer el valor de los bienes muebles objeto de restitución, el cual asciende a la suma de CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$5.578.145.160,00), lo que permite que este operador sea competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 26 del Código General del Proceso.

Se advierte además que la demanda se ajusta en su generalidad a las disposiciones de Ley, en lo que tiene que ver con los requisitos de procedibilidad y competencia, motivo por el cual se dispondrá la admisión de la misma.

Ahora bien, la parte demandante con el objetivo de garantizar el pago de los cánones de arrendamiento adeudados por el demandado, solicita medidas cautelares. Para tal fin, previo a pronunciarse sobre dicha solicitud, se considera pertinente requerir a la parte actora, para que preste caución equivalente al 5% de la cuantía definida para el presente asunto, con el objeto de asegurar o responder por el eventual pago de las costas y perjuicios que se puedan llegar a derivar con la práctica de las medidas cautelares solicitadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

#### **RESUELVE.**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda de restitución de tenencia de bien inmueble entregado a título de leasing financiero, instaurada por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, a través de apoderado judicial, contra **SERVICIOS PETROLEROS SERPEL S.A.S.**, impartándole el trámite previsto por el artículo 384 del C.G.P.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente el contenido de este auto a los demandados, en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 si la notificación se hace vía electrónica, o según lo dispuesto en los arts. 291 y 292 del CGP si se hace a la dirección física.

**TERCERO: CORRER** traslado al demandado por el término de **veinte (20) días** conforme al art. 369 del C.G.P., para que ejerza su derecho a la defensa.

**CUARTO: REQUERIR** a la parte actora, para que preste caución equivalente al 5% de la cuantía definida para el presente asunto, con el objeto de asegurar o responder por el eventual pago de las costas y perjuicios que se puedan llegar a derivar con la práctica de las medidas cautelares solicitadas.

**QUINTO: RECONOCER** personería para actuar al Doctor FREDDY HERNÁNDEZ GUALDRÓN como apoderado judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

**Firmado Por:**  
**Elkin Julian Leon Ayala**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 010**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d671b333098848d03ff64cce098379a59484d268a0edce7ef482513b1fdef973**

Documento generado en 07/10/2023 07:56:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**